

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1º de Diciembre de 2009, concurre por una parte el Señor Miguel Ángel ROSSETTO, en su calidad de Presidente del **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. (CORASA)**, con domicilio en Paseo Colón N° 746, Piso 5º, de esta Ciudad y por la otra, la **FEDERACIÓN DE EMPLEADOS Y OBREROS DE TELECOMUNICACIONES (FOECYT)**, Personería Gremial N° 436, representada por su Secretario General, Dr. Ramón Antonio BALDASSINI y por su Prosecretario General y Prosecretario General Adjunto, Señores Omar SANS y Alberto Carlos CEJAS, con domicilio en la calle Esmeralda N° 672 de esta Ciudad, **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, Personería Gremial N° 8, representada por su Secretario General, su Secretario Adjunto y su Secretario Gremial y de Interior, Señores Juan PALACIOS, Guillermo VILLALÓN y Guillermo GUERRERO respectivamente, con domicilio en la calle Chacabuco N° 140 de esta Ciudad, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP)**, Personería Gremial N° 1539, representada por su Secretario General, su Secretario de Actas y su Secretario Tesorero, Señores Ricardo FERRARO, Juan Domingo MINCIACA y Olegario VERA respectivamente, con domicilio en la calle Maipú N° 26, Piso 5º de esta Ciudad y la **FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA (FEJEPROC)**, Personería Gremial N° 1195, representada por su Secretario General, su Secretario Adjunto y su Secretario Gremial, Señores Juan José HALM, el Ing. Horacio ZUNGRI y el Sr. José Luis ORTIZ, respectivamente, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 1752, 1º Piso de esta Ciudad.

VISTO

La finalización del Acuerdo salarial suscripto el pasado 26 de Mayo del 2009 entre **CORASA, FOECYT, AATRAC, FOECOP y FEJEPROC**, homologado mediante Resolución S.T. N° 670/09 de fecha 08/06/2009, y

A collection of handwritten signatures in black ink, corresponding to the representatives of the organizations listed in the text above. The signatures are written in a cursive style and are arranged in a horizontal line across the bottom of the page.

CONSIDERANDO

Que las partes coinciden en preservar la equidad distributiva que debe imperar con las Relaciones Laborales, como también así, que atento que el carácter esencial que reviste el Servicio Público de Correo, resulta imprescindible asegurar su prestación.

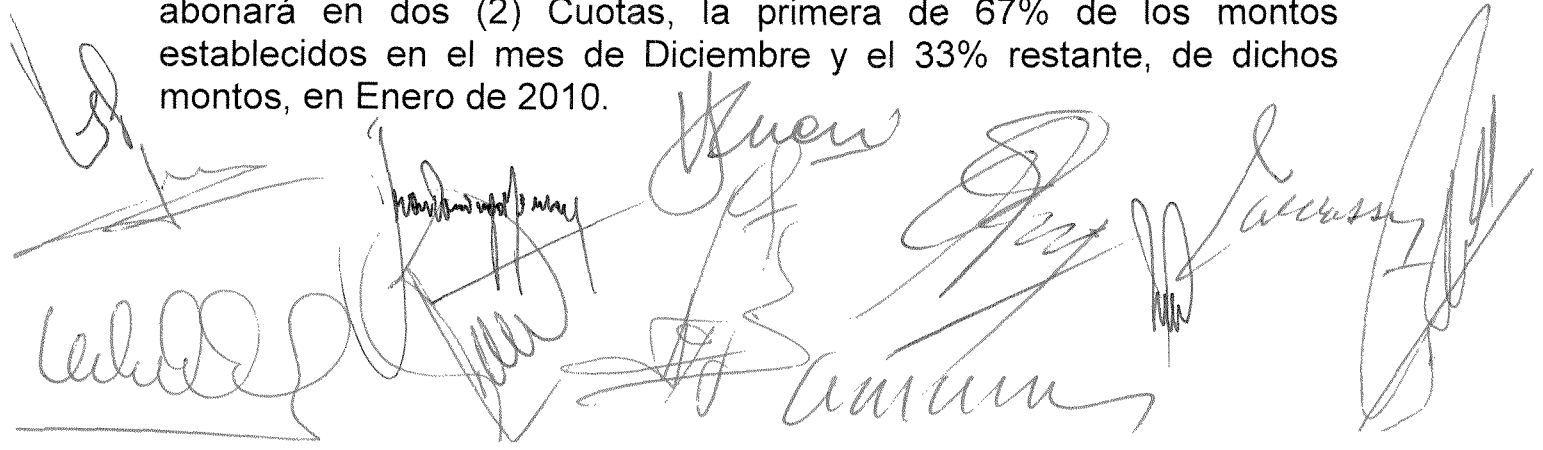
Por ello,

ACUERDAN

PRIMERO: Ratificar el Acta firmada el pasado 26 de Mayo de 2009 continuando con el pago de la suma no remunerativa en forma mensual conforme al punto SEGUNDO de dicha Acta, a partir del mes de Agosto del 2009; estableciendo un piso para el personal que reviste en las Categorías 1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2-C, 3-A, 1PA-1 y 1PA-2 de pesos seiscientos cuarenta (\$640. -), Manteniéndose los pesos quinientos (\$500.-) de piso para el resto de las categorías. Lo acordado en el presente artículo fenece el 31 de marzo de 2010.

SEGUNDO: Actualizar a partir del 1º de Enero del presente año el pago del premio establecido en el C.C.T. 80/93 (art. 36) en 10 sueldos básicos vigentes a la firma del presente o que se establezcan en el futuro. Asimismo CORASA abonará, a valores históricos, los ciclos de las 51 personas incluidas en la convocatoria de acreedores del ex concesionario del Correo Oficial (CASA).

TERCERO: Pago, por única vez, de una Compensación Especial, no remunerativa de pesos un mil (\$1.000.-), para todo el personal incluido en las Categorías 4C, 5C, 5B, 5A, 4B, 4A , 6A , 6B, 7 A y el personal excluido de convenio . En cuanto a las Categorías determinadas en el Artículo PRIMERO, las mismas recibirán una compensación de pesos mil trescientos cincuenta (\$1.350.-). Esta Compensación Especial se abonará en dos (2) Cuotas, la primera de 67% de los montos establecidos en el mes de Diciembre y el 33% restante, de dichos montos, en Enero de 2010.



Para el personal de la Empresa que se desempeña bajo la modalidad de trabajo eventual, le será abonado esta Compensación en proporción a los días trabajados, a partir del 1º de Abril del presente año.

CUARTO: Para el Ejercicio 2010 se otorgará una Compensación Especial no remunerativa, como incentivo a la productividad, equivalente al aguinaldo de Diciembre 2009, menos un 17% equivalente a los aportes a la Seguridad Social y al Sistema de Obras Sociales.

La suma a abonar no será inferior a pesos novecientos (\$900.-) para las Categorías 4C, 5C, 6A , 6B y 7A; de pesos mil (\$1.000.-) para las Categorías 5B y 5A ; de pesos mil cincuenta (\$1.050.-) para las Categorías 4B y 4A y pesos mil trescientos cincuenta (\$1.350.-) para la Categorías determinadas en el artículo PRIMERO. Las sumas a abonar lo serán en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, comenzando la primera de ellas en el mes de Enero de 2010.

Para el personal que al 31 de Diciembre de 2009 tenga una antigüedad inferior a seis (6) meses, los valores referidos en el párrafo anterior, serán proporcionales a los días trabajados en el segundo semestre de 2009.

QUINTO: A partir de Enero de 2010 se eleva al 1%, por cada año, el Adicional por Antigüedad previsto en el artículo 34 del C.C.T. 80/93 "E".

SEXTO: A partir de Marzo de 2010 se abonará, de acuerdo al artículo 35 del C.C.T. 80/93 pero como suma no remunerativa, un premio estímulo por asistencia equivalente a un 20% de los salarios básicos de las Categorías determinadas en el C.C.T. 80/93 excepto las señaladas en el artículo PRIMERO. El premio citado no podrá ser inferior al 20% de la Categoría 5B. En cuanto a la Categoría 7A, la misma será bonificada con el 50% de lo correspondiente a la Categoría 5B. Las Categorías indicadas en el artículo PRIMERO del presente tendrán el mismo porcentual de sus respectivos básicos, en concepto de Dedicación Funcional y como suma no remunerativa, el

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are overlapping and vary in style, some appearing to be initials or full names. There are also some horizontal lines and loops that do not clearly form words.

personal de estas categorías estará sometido al mismo régimen de asistencia para percibir el mismo beneficio que el resto del personal El personal excluido de convenio tendrá una bonificación no remunerativa por asistencia de pesos trescientos (\$300.-) mensuales. Sujeto al mismo régimen de asistencia mencionado en el punto anterior.

SEPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 23546 y artículo segundo del Decreto N° 200/1988 las partes se comprometen a designar al momento de la Homologación del presente Acuerdo los representantes legales, en igualdad de condiciones y representatividad, para la constitución de una comisión negociadora de un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito funcional de aplicación en CORASA.

El objeto de la negociación será la totalidad de las materias incluidas en el C.C.T. 80/93 "E", para todo el ámbito territorial de aplicación y en particular las cláusulas relativas a empleo, salarios y sus respectivos adicionales, capacitación, organización del trabajo, nuevas tecnologías y régimen de información y consulta, salud y medio ambiente laboral, productividad y mecanismo de prevención y solución de conflictos.

OCTAVO: Con respecto a la cuota de afiliación sindical y demás contribuciones, las Entidades Gremiales signatarias del presente Acuerdo solicitan se prosiga aplicando para ambos conceptos el sistema vigente a la fecha.

De acuerdo con la normativa vigente, para todo el personal incluido en el C.C.T. 80/93 "E" que no registre afiliación a ninguna de las entidades sindicales firmantes de este Acuerdo, contribuirá, en concepto de Contribución Solidaria, con el 2% del total de sus ingresos conformados. Si el trabajador no afiliado reviste en las categorías expresadas en el artículo PRIMERO del presente, el descuento correspondiente será abonado a FEJEPROC; los importes correspondientes al resto del personal no afiliado, incluido el personal que labora bajo la modalidad de trabajo eventual, será distribuido en partes iguales entre las entidades FOECYT, FOECOP y AATRAC.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

Con respecto al alcance de la Cuota Solidaria para el personal excluido de convenio, la entidades sindicales signatarias solicitan se prosiga aplicando los descuentos solicitados en los párrafos precedentes, con el mismo temperamento, metodología y distribución vigente a la fecha del presente.

NOVENO: El presente acuerdo implica para las partes signatarias, la ratificación del compromiso de mejorar de manera continua la productividad, calidad y el servicio a los clientes, trabajando con amplio criterio de colaboración, solidaridad y buena fe.

DECIMO: Se conviene que las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, quedan sujetas a la Homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de conformidad con lo normado en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 y sus modificatorias.

En prueba de conformidad se suscriben seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.330.061/09

[Firma]
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 2
Buenos Aires, Argentina
75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve, siendo las 12.00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**, por ante mi Lic. Marta B BRISA , Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, por la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES- FOECYT, P.G. N° 436** los señores Ramón BALDASINI-DNI 5.918.335-Secretario General, Omar Rodolfo SANS-DNI 7.618.637 Prosecretario General, Alberto Carlos CEJAS-DNI 16.925.391 Prosecretario General Adjunto, con domicilio en Esmeralda 672- piso 4° y 5°-Capital Federal.-Por la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES-AATRAC-P.G. N° 8** los señores Juan Antonio RALACIOS-DNI 12.344.461-Secretario General, Guillermo Juan VILLALON-DNI 6.657.227-Secretario Adjunto y Guillermo GUERRERO-DNI 17.461.810-Secretario Gremial e Interior y Asesor Legal Dr Guillermo SORIA.DNI 21.425.188 constituyendo domicilio en Chacabuco 140-Capital Federal.-Por la **FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA-FEJEPROC, P.G. N° 1195** los señores Juan José HALM-DNI N° 10.737.241, Secretario General, Horacio ZUNGRI-DNI 13.965.394. Secretario Adjunto y José Luis ORTIZ DNI 18.491.532-Secretario Gremial, con domicilio en Ecuador 1526-Capital Federal. Por la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS- FOECOP P.G. N° 1539** los señores Ricardo FERRARO-DNI.13.369.441, Secretario General, Segundo Olegario VERA-DNI Tesorero, Juan Domingo MINCIACCA-DNI 13.726.061-Secretario de Actas, con domicilio en Maipú N° 26- piso 5- Capital Federal. - Y por la otra parte en representación de

[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma] *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Firma manuscrita]



la empresa **CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA -CORASA** lo hace el señor Miguel Angel ROSSETTO-DNI 17.607.940 en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio en Av Paseo Colón N° 746- piso 5-Capital Federal.- Todas ellas signatarias de la CCT N° 80/93 "E". y con representación ya acreditada en autos-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, **las partes comparecientes F.O.E.C.Y.T., A.A.TRA.C., F-E.J.E.P.R.O.C y F.O.E.C.O.P cpnjuntamente con C.O.R.A.S.A.-Todas ellas signatarias de la CCT N° 80/93 "E" de común acuerdo MANIFIESTAN** : que comparecen en este acto a efectos de adjuntar original del acuerdo salarial celebrado en fecha 01 diciembre de 2009, que consta de 5 (cinco) fojas, procediendo en este acto a agregar dicho acuerdo en autos, a fojas 70/ 74 . Las partes ratifican el mismo en todo su contenido y cláusulas, con excepción del punto 3° que queda redactado de la siguiente forma: " el personal excluído de convenio que ejerza funciones iguales o similares a las categorías descriptas en el artículo 1° del acuerdo que se ratifica, percibirán como compensación especial la suma de \$ 1.350 en las condiciones descriptas en el pu8nto tercero.- Asimismo las partes acuerdan que el primer punto a considerar en las próxima convención colectiva estará referido al personal excluído de convenio, tanto en sus aspectos económicos como normativos y laborales"..- Asimismo las partes reconocen como propias las firmas allí insertas, y solicitan su homologación -----

Ambas partes dejan constancia que e acuerdo anterior luce a fojas 22/25 de las presentes actuaciones., homologado mediante Resolución ST N°670 obrante a fs. 49/51.-----

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 7 del presente acuerdo proceden a designar miembros paritarios a efectos de la constitución de la Comisión Negociadora para la renovación de la CCT N° 80/93 E, por la FOECYT adjunta

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas de los representantes de las partes]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



nota designando miembros paritarios que se agrega a fs. 69.- FOECOP designa los siguientes miembros paritarios Ricardo Daniel FFERRARO-DNI 13.369.441, Juan Domingo MiNCIACCA-DNI 13.726.061, Raúl GATTI- DNI 8.617.343, Segundo VERA-DNI 11.155.757, TROPA Rafael DNI 14.346.850, MINIELO Angel DNI 6.030.128 y GARCIA Sergio DNI 17.504.623 y Asesores Letrados Mario ACKERMAN-DNI 7.594.727 y .Francisco DE CELIS.-DNI 23.969.224.- Se requiere a los signatarios que no han designado paritarios en la presente audiencia, lo cumplimenten en el plazo de cinco (5) días.-----

El actuante comunica a las partes que las actuaciones serán elevadas a consideración de la superioridad, atento la homologación requerida.- Dando por finalizado el presente acto, siendo las 13.10 hs, firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad, por ante mi que así lo certifico.-----

Rep FOECYT

Rep FEJEPROC

Rep C.O.R.A.S.A

Rep AATRAC

Rep FOECOP

Handwritten signatures of the representatives for FOECYT, FEJEPROC, C.O.R.A.S.A, AATRAC, and FOECOP.